



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN OTAVALO

Adscripto al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Otavalo

INFORME N.º CBCO-TH-2025-025-I

Otavalo, 20 de mayo de 2025

PARA: Myr.-B- Carlos López
Inspector de Brigada
JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN OTAVALO

ASUNTO: Informe de Vinculación de la Primera Promoción de Bomberos Paramédicos al CBCO

ANTECEDENTES

1. Con fecha 10 de octubre de 2024 la Lic. Amparito Paredes, Secretaria y Servicios Institucionales del CBCO, remite el Memorando circular N°: CBCO-CP-2024-060-MC, con asunto Notificación de Resolución de SESION ORDINARIA N°.CAP-CBCO2024-003-SO, de fecha 10 de octubre de 2024, en los puntos pertinentes: Resolución 002.- El Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos del Cantón Otavalo resuelve y aprueba por unanimidad lo siguiente: Aprobar la Primera Reforma al Reglamento de Selección. Formación y Capacitación de Aspirantes a Bomberos del Cuerpo de Bomberos del Cantón Otavalo. Resolución 003.- Notificar al área de Talento Humano, Jurídico y Subjefatura del Cuerpo de Bomberos del Cantón Otavalo, el contenido de la presente resolución para que realicen lo pertinente en el ámbito de sus competencias.
2. Con fecha 30 de octubre de 2024 se remite por parte de la Comisión de Selección designada para el efecto, el Informe Nro. CBCO-TH-20245-052-I con asunto Informe de entrevistas y Resultado Final del Proceso de Selección de Aspirantes a Bombero del CBCO.
3. Mediante SESIÓN ORDINARIA N° CAP-CBCO-2024-005-SE de fecha 6 de diciembre de 2024, EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON OTAVALO resuelve y aprueba por unanimidad lo siguiente: Aprobación en Segundo Debate del POA, Presupuesto y Distributivo del Cuerpo de Bomberos del Cantón Otavalo del año 2025, por un valor de 6.211.432,22(SEIS MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS CON 22/100).
4. Mediante Oficio N°: CBCO-PJ-2024-141-OF, de fecha 05 de noviembre de 2024, el Mayor - B- Carlos López, Jefe del CBCO remite al Ing. Hugo Parra Chávez M. JEFE DE BOMBEROS DEL CB-GADM-SD la matriz con la nómina de aspirantes a Bomberos, seleccionados por el Cuerpo de Bomberos del Cantón Otavalo para el curso de formación de Bomberos.
5. Mediante Oficio N° CBGADMSD-EFEESB-2025-034-OF Santo Domingo, de fecha 13 de mayo del 2025, la Bro.1. Tnlgo. Fernanda Bustamante Apolo, RESPONSABLE DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN DE LAS ENTIDADES DE SEGURIDAD Y BOMBEROS (E), remite el Informe de finalización de proceso de Formación de Aspirantes a Bomberos 1, a nivel Nacional.

REQUERIMIENTO

Conforme a la Primera Reforma al Reglamento de Selección, Formación y Capacitación de Aspirantes a Bomberos del Cuerpo de Bomberos del Cantón Otavalo:



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN OTAVALO

Adscripto al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Otavalo

Art. 4. Se conformará una Comisión de Selección del Cuerpo de Bomberos del Cantón Otavalo, la misma que verificará el cumplimiento de requisitos en cada etapa, debiendo presentar el respectivo informe una vez finalizado el proceso de selección, previo al ingreso de los aspirantes a las Escuelas y/o Academias de Formación y Especialización o Centros de Capacitación Bomberil legalmente autorizados por el ente rector nacional de gestión de riesgos.

Una vez emitido el Informe de resultados finales por parte de la Comisión de Selección, la Máxima Autoridad ofició al Jefe de Bomberos del GADM- Santo Domingo, mediante Oficio N°: CBCO-PJ-2024-141-OF, de fecha 05 de noviembre de 2024 con la nómina de los Aspirantes Seleccionados para el ingreso en la Escuela de Formación.

Manteniendo la Escuela de Formación y Especialización de las Entidades de Seguridad y Bomberos del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo el aval correspondiente del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, conforme el ACTA DE ACUERDO Y COMPROMISO ENTRE EL CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y EL CUERPO DE BOMBEROS DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS; en la cláusula segunda, 2.1 a.- El Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito avala al CUERPO DE BOMBEROS DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS, como Centro de Formación y Especialización. Para el efecto el CBDMQ emitirá los permisos respectivos para el uso de la plataforma MOODLE del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, durante el tiempo que dure los procesos de formación que lleve a cabo el Cuerpo de Bomberos de Santo Domingo de los Tsáchilas.

Finalizada la formación de seis meses de los cuatro Aspirantes seleccionados, se requiere la respectiva autorización de la Máxima Autoridad para el ingreso a la institución previo el cumplimiento de los requisitos de ley para la vinculación al sector público.

BASE LEGAL:

La Constitución de la República del Ecuador Art. 33.- El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado.

Ibidem Art. 229, párrafo segundo señala que: “(...) Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores (...)”.

Ley Orgánica del Servicio Público – LOSEP Art. 55.- Del subsistema de planificación del talento humano. - Es el conjunto de normas, técnicas y procedimientos orientados a determinar la situación histórica, actual y futura del talento humano, a fin de garantizar la cantidad y calidad de este recurso, en función de la estructura administrativa correspondiente.

Ibidem Art. Art. 56.- De la planificación institucional del talento humano. - Las Unidades de Administración del Talento Humano estructurarán, elaborarán y presentarán la planificación del talento humano, en función de los planes, programas, proyectos y procesos a ser ejecutados.



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN OTAVALO

Adscripto al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Otavalo

Las Unidades de Administración del Talento Humano de las Entidades del Sector Público, enviarán al Ministerio de Relaciones Laborales, la planificación institucional del talento humano para el año siguiente para su aprobación, la cual se presentará treinta días posteriores a la expedición de las Directrices Presupuestarias para la Proforma Presupuestaria del año correspondiente.

Esta norma no se aplicará a los miembros activos de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas y a las entidades sujetas al ámbito de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, obligatoriamente tendrán su propia planificación anual del talento humano, la que será sometida a su respectivo órgano legislativo.

El Art. 28 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público señala: Plan de Carrera. - Las entidades de seguridad previstas en este Código definirán el Plan de Carrera para sus servidores y servidoras, que deberá contener fundamentalmente los procesos de formación académica profesional y especialización. En dicho Plan se determinarán mecanismos y criterios de promoción y evaluación de desempeño de las actividades a su cargo.

Ibidem Art. 29.- Principios rectores. - En los procesos de administración del talento humano se observarán los principios previstos en este Código y los contemplados en la Constitución de la República.

El Art. 31 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, dice: Selección. - Todo proceso de selección de personal para las entidades previstas en este Código requiere una planificación previa que establezca y justifique las necesidades específicas de talento humano que se deben satisfacer.

La selección puede desarrollarse a nivel nacional, provincial o de las respectivas zonas de planificación del país.

Los cupos de ingreso anual a las entidades de seguridad se definirán considerando sus requerimientos en los territorios donde operen y de acuerdo con las vacantes previstas, dando prioridad a los candidatos o candidatas que sean de origen o tengan domicilio civil o residencia familiar en las circunscripciones territoriales donde existan dichas vacantes.

El proceso será dirigido y gestionado por el órgano competente de cada una de las entidades previstas en este Código.

El Art. 222 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LAS ENTIDADES DE SEGURIDAD CIUDADANA Y ORDEN PÚBLICO, señala: Selección de Aspirantes. - A más de los requisitos establecidos en la ley que regula al servicio público, excepto la declaración patrimonial juramentada, se exigirá como mínimo para que una persona pueda acceder a los cursos de formación o capacitación, los siguientes:

1. Ser bachiller;
2. Aprobar el examen de aptitud determinado por la entidad de seguridad complementaria;
3. Aprobar los exámenes médicos y psicológicos, entrevista personal y cuando sea necesario, pruebas integrales de control y confianza, en consideración al perfil de riesgo;
4. No haber sido destituido de cualquier entidad complementaria de seguridad, de las Fuerzas Armadas o de la Policía Nacional; y,
5. No deber dos o más pensiones alimenticias, ni haber recibido sentencia condenatoria ejecutoriada por casos de violencia intrafamiliar.

El proceso, trámite y otros requisitos de preselección, selección y capacitación de aspirantes se establecerán en el reglamento que para el efecto emita el ente rector nacional o local de acuerdo a sus respectivas competencias observando las políticas de reducción de trámites y agilidad de procesos.



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN OTAVALO

Adscripto al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Otavalo

El Art. 274 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público que manifiesta: “Naturaleza. - Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo, efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial. Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de Bomberos.”

El Art. 275 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, contempla que: “Rectoría Nacional y Gestión Local. - El servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios es parte del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, cuya rectoría es ejercida por la autoridad nacional competente en materia de gestión de riesgos. La gestión del servicio contra incendios en cada territorio cantonal corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, en articulación con las políticas, normas y disposiciones que emita el ente rector nacional, la ley que regula la organización territorial, autonomía y descentralización y lo establecido por el Consejo Nacional de Competencias.”

La Resolución Nro. SNGRE-017-2023 del 01 de febrero de 2023 y la Resolución Reformatoria a varios artículos de la Resolución Nro. SNGRE-017-2023 del 14 de junio de 2023 de la Secretaría de Gestión de Riesgos; dispone:

CONVOCATORIA, SELECCIÓN Y ADMISIÓN DE BOMBEROS PARA EL INGRESO A LA CARRERA

Art. 14.- Responsabilidad. - Conforme lo establecido en el artículo 220 en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, el Plan de Carrera de Entidades Complementarias de Seguridad es el sistema mediante el cual se regula: la selección, ingreso, formación, capacitación, ascenso, estabilidad, evaluación y permanencia de las y los servidores que las integran.

El ingreso de los aspirantes a los Cuerpos de Bomberos, se lo realizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 221 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público y con la aprobación del Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos.

Es responsabilidad de los Cuerpos de Bomberos, realizar la planificación de procesos de selección para formación del personal, en donde constará el informe del área operativa y que justifique la apertura de dicho proceso, basado en las necesidades técnicas operativas y presupuestarias de cada institución apertándose al modelo de gestión de cada cantón.

Art. 15.- Convocatoria. - Los Cuerpos de Bomberos realizarán la convocatoria o llamamiento a un proceso de formación de Bomberos; la convocatoria deberá ser de forma pública, en medios de difusión masiva, como periódicos, páginas web, radio, televisión, respetando los principios de transparencia e igualdad de participación.

Los Cuerpos de Bomberos estarán a cargo de todo el proceso, desde su planificación hasta la incorporación de los aspirantes a la Institución, los mismos que deberán cumplir con las siguientes etapas:

- 1) Convocatoria;
- 2) Selección; y,
- 3) Admisión.



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN OTAVALO

Adscripto al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Otavalo

Para los procesos de selección y admisión los Cuerpos de Bomberos, podrán solicitar la infraestructura de los GAD Municipales de su jurisdicción.

Art. 18.- Ingreso. - Los postulantes que han logrado pasar el proceso de selección, deberán sujetarse al proceso de formación técnica en una de las Escuelas y/o Academias de Bomberos legalmente autorizadas por el ente rector nacional de gestión de riesgos.

ANÁLISIS TÉCNICO:

Conforme al Informe de finalización del proceso de Formación de Aspirantes a Bombero 1, de fecha 13 de mayo de 2025, la Bro.1. Tnlgo. Fernanda Bustamante Apolo, RESPONSABLE DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN DE LAS ENTIDADES DE SEGURIDAD Y BOMBEROS (E), da a conocer el desarrollo de la formación de acuerdo a la malla Académica del CURSO DE FORMACIÓN DE BOMBERO 1, en las partes pertinentes:

“La Escuela de Formación y Especialización de las Entidades de Seguridad y Bomberos, de acuerdo a lo coordinado con los Cuerpos de Bomberos intervinientes, dio inicio al curso de Formación de Bomberos 1, a nivel Nacional, el día 11 de noviembre de 2024, mediante una ceremonia de inauguración. La fecha de culminación del curso en mención, está prevista para el día 14 de mayo de 2025.”

“Una vez concluido el proceso de formación de Aspirantes a Bomberos 1, a nivel Nacional, las antigüedades quedan detalladas en la siguiente tabla de forma descendente de acuerdo al desempeño que obtuvo cada uno de los Aspirantes en la formación durante toda la programación del curso:”

ORD.	NOMBRE	C.I.	NOTA FINAL
1	TAPIA FARINANGO KEVIN PATRICIO	1003800388	19,8759
2	YACELGA GUZMAN BRYAN FROILAN	1004156996	19,8524
3	TORRES COLCHA KEVIN ALEXANDER	1005250574	19,8425
4	MORALES LOGACHO JUAN FERNANDO	1724045123	19,3391

Por lo tanto se dio cumplimiento al debido proceso de selección de Aspirantes conforme al Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público COESCOP, Resolución Nro. SNGRE-017-2023 del 01 de febrero de 2023 y la Resolución Reformatoria a varios artículos de la Resolución Nro. SNGRE-017-2023 del 14 de junio de 2023 de la Secretaría de Gestión de Riesgos, Reglamento de Selección, Formación y Capacitación de Aspirantes a Bomberos del Cuerpo de Bomberos del Cantón Otavalo; y en el proceso de formación en conformidad al Reglamento de Régimen Interno y Disciplina de la Academia de Formación, Especialización y Profesionalización del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito; habiendo aprobado la formación como Bomberos la primera promoción de paramédicos Bomberos en el Cuerpo de Bomberos del Cantón Otavalo.



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN OTAVALO

Adscripto al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Otavalo

Siendo pertinente contar desde el primer día de vinculación al CBCO con el seguro de vida y accidentes personales debido al servicio que prestarán los señores Bomberos de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. También acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial, como lo determina el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público. (Art. 274); debido a la naturaleza del servicio con la atención las 24 horas de los 365 días del año, acudiendo a los llamados de extinción de incendios forestales, estructurales, atención de emergencias y rescate para la ciudadanía del Cantón Otavalo, en el marco de sus competencias y siendo sus actividades de alto riesgo, se encuentran expuestos en su integridad física y en muchas ocasiones arriesgando su vida, por lo cual la Ley de Defensa contra Incendios señala:

“Art. 32.- Además de los recursos económicos señalados por leyes especiales, los cuerpos de bomberos tendrán derecho a una contribución adicional mensual que pagarán los usuarios de los servicios de alumbrado eléctrico. (..)

Los recursos provenientes de la contribución adicional que se señala en los incisos anteriores, se distribuirán en los siguientes porcentajes:(.) 10% para el seguro de vida y accidentes del personal bomberil.”





CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN OTAVALO

Adscripto al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Otavalo

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:

Con fecha 6 de diciembre de 2024, mediante SESIÓN ORDINARIA N° CAP-CBCO-2024- 005-SE, EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON OTAVALO resuelve y aprueba por unanimidad lo siguiente: Aprobación en Segundo Debate del POA, Presupuesto y Distributivo del Cuerpo de Bomberos del Cantón Otavalo del año 2025, por un valor de 6.211.432,22(SEIS MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS CON 22/100),

Mediante CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Nro. 004 de fecha 27 de enero de 2025 el Ing. Gabriel Pineda en calidad de Tesorero (E) del CBCO, certifica que en el presupuesto para el año 2025 aprobado por el Comité de Administración y planificación, consta la siguiente asignación presupuestaria:

No.	Nombre de la Partida	Nro. Partida Presupuestaria	Valor
1	<i>Servicios personales por contrato</i>	510510	89.708,00
2	<i>Fondos de reserva</i>	510602	46.105,56
3	<i>Décimo tercer sueldo</i>	510203	43.279,00
4	<i>Décimo cuarto sueldo</i>	510204	21.299,58
5	<i>Aporte patronal</i>	510601	64.482,96
6	<i>Remuneraciones Unificadas</i>	510105	463.792,00
7	<i>Alimentación</i>	510306	27.240,00
8	<i>Compensación Régimen Remunerativo de Fuerzas Armadas, Policía y Cuerpos de Bomberos</i>	510312	13.903,36

Mediante CERTIFICACIÓN POA N° CBCO-PLA-2025-032-C del 11 de febrero de 2025, el Ing. Alexis Andrade en calidad de Jefe Administrativo Financiero, encargado de Planificación consta en el Plan Operativo Anual-POA, correspondiente al año 2025 de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	MONTO POA 2025	PROYECTO	CUATRIMESTRE
510105	Pago de remuneraciones y beneficios de ley al personal operativo y administrativo Institucional	\$ 774.810,46	OPERACIÓN INSTITUCIONAL	C1 , C2, C3
510203				
510204				
510306				
510312				
510510				
510601				
510602				
510707				

